



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN

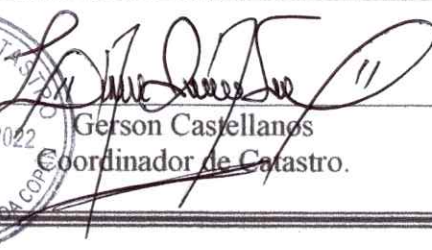
Departamento de Catastro



CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2021

PROYECTO: LEVANTAMIENTO CATASTRAL

NO.	DESCRIPCION	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO	FONDO	ESTADO
1	Pago según contrato por levantamiento catastral urbano y rural	Denis Ariel Perdomo	26 Marzo 2021	26 Abril 2021	L. 7,800.00	Ingresos Corrientes	Finalizado
2	Pago según contrato por levantamiento catastral urbano y rural	Carlos José Mejia Hernandez	26 Marzo 2021	26 Abril 2021	L. 7,800.00	Ingresos Corrientes	Finalizado
3	Pago según contrato por levantamiento catastral urbano y rural	Bessy Yolany Hernandez López	26 Marzo 2021	26 Abril 2021	L. 7,800.00	Ingresos Corrientes	Finalizado
4	Pago según contrato por levantamiento catastral urbano y rural	Gerson Otoniel Castellanos	26 Marzo 2021	26 Abril 2021	L. 7,800.00	Ingresos Corrientes	Finalizado
5	Pago según contrato por levantamiento catastral urbano y rural	Héctor Gabriel Chacón	26 Marzo 2021	26 Abril 2021	L. 7,800.00	Ingresos Corrientes	Finalizado
6	Pago según contrato por levantamiento catastral urbano y rural	Sindy Gabriela Escobar Bautista	26 Marzo 2021	26 Abril 2021	L. 7,800.00	Ingresos Corrientes	Finalizado


Gerson Castellanos
Coordinador de Catastro.

Tel. 2651-2135

Honduras. C.A

Telefax: 2651-2133



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO NO. 0008-2021-DAC-FC

Nosotros, **La Municipalidad de Florida Copan**, representada en este acto, por **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0410-1974-00809, con domicilio en la ciudad de Florida Copan., actuando en su condición de Representante Legal, quien en los sucesivos se denominará **EL PATRONO**, y **-DENIS ARIEL PERDOMO**, mayor de edad, hondureño(a), Soltero, con Tarjeta de Identidad: 0410-1995-00544, Bachiller Técnico en Computación y Ciencias y Letras, con residencia en el barrio El Alto, jurisdicción del municipio de Florida, Copan, quien en adelante se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, ambas partes manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente contrato individual de trabajo por tiempo definido sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para la Municipalidad de Florida Copan, durante la vigencia de este contrato, bajo la continua subordinación y dependencia de esta y de sus directivos y representantes **EL(LA) TRABAJADOR(A)** es contratado(a) como **"Técnico en levantamiento catastral Urbano y Rural"** con las funciones de levantamientos catastrales directos, actualización, llenado de fichas catastrales rurales y urbanas, valuación, digitalización en el sistema SAFT, actualización de los sistemas de información geográfica (SIG) urbanos, rurales y demás funciones o tareas que le sean encomendadas posteriormente por **EL PATRONO**, para desempeñarlas bajo la subordinación del coordinador del departamento de catastro.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo definido.

CLÁUSULA TERCERA: Tendrá una duración de UN MES dando inicio la relación laboral el 26 de Marzo de 2021, y terminando el 26 de Abril 2021.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias comprendidas de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p. m. El cual podrá ser modificado por el patrono cuando así lo requieran sus necesidades o la marcha regular del mismo siempre que ese exceda a la jornada ordinaria fijada como máxima legal teniendo la obligación el trabajador de laborar horas extraordinarias cuando así lo requieran la exigencia de las funciones asignadas; respetando lo dispuesto en los artículos 337 y 340 del código de trabajo vigente y durante las cuales el trabajador desempeñara su labor personal bajo la continua subordinación y dependencia de **EL PATRONO**, lo cual faculta a este para exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento en cuanto al modo, tiempo y cantidad asignada y imponerle reglamentos de trabajos aprobados por la autoridad competente.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación de los servicios del **TRABAJADOR**, **EL PATRONO se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de** de L. 7,800.00 (Siete mil ochocientos lempiras Exactos) como pago mensual, el pago se efectuará en moneda de curso legal en la República de Honduras, en el lugar de trabajo, o mediante cheque, conforme lo establecido en la normativa interna contable y financiera de la Institución.

CLAUSULA SEXTA: Cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** está obligado a realizar visitas de campo para dar seguimiento a cualquier actividad relacionada con su trabajo y congruentes con los fines de **EL PATRONO**, cuando estas tareas impliquen que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** deba permanecer fuera de su centro de trabajo asignado.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimiento para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5%v sobre la base total del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** y **EL PATRONO** estarán sujetos a lo ESTABLECIDO en el Código de Trabajo, en cuanto a derechos, PROHIBICIONES Y obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y cortesía, sirviéndoles con esmerada atención y prontitud.

CLAUSULA DECIMA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a no divulgar o publicar, a guardar absolutamente confidencialidad sobre todas las operaciones de la institución, informaciones, documentos y todo lo concerniente a la Municipalidad, a no hacer ningún comentario al respecto, la violación a esta cláusula será causa justa de terminación de conformidad a los artículos 97 numerales 2), 3) y 8) y 112 letra f) del Código del Trabajo, y normas del Reglamento Interno de Trabajo, además de otras acciones legales que permita la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES ERICTAS AL TRABAJADOR:

a) Revelar secretos e información acerca del trabajo que desempeña e información que conozca por medio del mismo, por considerar esta propiedad de **EL PATRONO**. b) Percibir y/o exigir y/o sugerir ventajas o favores de cualquier clase o especie de los contribuyentes que asistan en función de sus labores asignadas. c) **EL(LA) TRABAJADOR(A)** no podrá abandonar su área de trabajo bajo ninguna circunstancia sin previo aviso escrito y respectivo permiso otorgado por **EL PATRONO**. d) Sustraer del establecimiento o área de trabajo los instrumentos, útiles, documentos y materiales asignados, sin previa autorización del Patrono y en caso de pérdida de los mismos deberá reponerlos de igual calidad y pagar los daños ocasionados a **EL PATRONO** por dicha pérdida, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde legalmente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PATRONO

Suministrar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** los útiles, materiales, equipo, información y herramientas necesarias para el desempeño de la labor encomendada. B) Reconocer **EL(LA) TRABAJADOR(A)** conforme a lo estipulado en los Artículos 338 y 339 del código de Trabajo vigente, los días Feriados y de descanso establecido en el mismo.

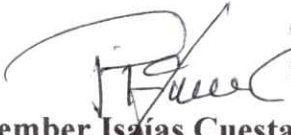
CLAUSULA DECIMA TERCERA: **EL PATRONO O EL(LA) TRABAJADOR(A)** pueden dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte cuando incurran en algunas de las causas en los artículos 112 y 114

de código de trabajo vigente y demás similares aplicables o el incumplimiento inexcusable del reglamento interno de trabajo y manual de personal que sea emitido y aprobado por la corporación Municipal o que se apruebe durante el termino de vigencia de este contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: La invalidez o falta de vigencia de cualquier provisión particular de este contrato afectara las otras prohibiciones contempladas y este contrato deberá ser interpretado en todos los aspectos como si tales prohibiciones invalidas o faltas de vigencia hubiesen sido emitidas, conforme lo estipulado en el Artículo 18 del código de Trabajo vigente .

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato, se llevara a cabo en la Ciudad de La Entrada Copan o según convenga a los intereses de **EL PATRONO**.

En fe de los anterior para seguridad de ambas partes que lo han leído se suscribe el presente documento en la Ciudad de Florida departamento de Copan a los 26 días del mes de Marzo 2021, quedando el ejemplar origina en el poder de **EL PATRONO** y una copia en poder **EL(LA) TRABAJADOR(A)**


Rember Isaias Cuestas Valle
Patrono




DENIS ARIEL PERDOMO
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO NO. 0007-2021-DAC-FC

Nosotros, **La Municipalidad de Florida Copan**, representada en este acto, por **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0410-1974-00809, con domicilio en la ciudad de Florida Copan., actuando en su condición de Representante Legal, quien en los sucesivos se denominará **EL PATRONO**, y **-CARLOS JOSE MEJIA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño(a), Soltero, con Tarjeta de Identidad: 0409-1995-00768, Bachiller en Ciencias y Letras Técnico en Computación, con residencia en el barrio El Alto, jurisdicción del municipio de Florida, Copan, quien en adelante se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, ambas partes manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente contrato individual de trabajo por tiempo definido sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para la Municipalidad de Florida Copan, durante la vigencia de este contrato, bajo la continua subordinación y dependencia de esta y de sus directivos y representantes **EL(LA) TRABAJADOR(A)** es contratado(a) como **"Técnico en levantamiento catastral Urbano y Rural"** con las funciones de levantamientos catastrales directos, actualización, llenado de fichas catastrales rurales y urbanas, valuación, digitalización en el sistema SAFT, actualización de los sistemas de información geográfica (SIG) urbanos, rurales y demás funciones o tareas que le sean encomendadas posteriormente por **EL PATRONO**, para desempeñarlas bajo la subordinación del coordinador del departamento de catastro.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo definido.

CLÁUSULA TERCERA: Tendrá una duración de UN MES dando inicio la relación laboral el 26 de Marzo de 2021, y terminando el 26 Abril 2021.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias comprendidas de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p. m. El cual podrá ser modificado por el patrono cuando así lo requieran sus necesidades o la marcha regular del mismo siempre que ese exceda a la jornada ordinaria fijada como máxima legal teniendo la obligación el trabajador de laborar horas extraordinarias cuando así lo requieran la exigencia de las funciones asignadas; respetando lo dispuesto en los artículos 337 y 340 del código de trabajo vigente y durante las cuales el trabajador desempeñara su labor personal bajo la continua subordinación y dependencia de **EL PATRONO**, lo cual faculta a este para exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento en cuanto al modo, tiempo y cantidad asignada y imponerle reglamentos de trabajos aprobados por la autoridad competente.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación de los servicios del **TRABAJADOR**, **EL PATRONO se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de** de L. 7,800.00 (Siete mil ochocientos lempiras Exactos) como pago mensual, el pago se efectuará en moneda de curso legal en la República de Honduras, en el lugar de trabajo, o mediante cheque, conforme lo establecido en la normativa interna contable y financiera de la Institución.

CLAUSULA SEXTA: Cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** está obligado a realizar visitas de campo para dar seguimiento a cualquier actividad relacionada con su trabajo y congruentes con los fines de **EL PATRONO**, cuando estas tareas impliquen que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** deba permanecer fuera de su centro de trabajo asignado.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimiento para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5%v sobre la base total del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** y **EL PATRONO** estarán sujetos a lo ESTABLECIDO en el Código de Trabajo, en cuanto a derechos, PROHIBICIONES Y obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y cortesía, sirviéndoles con esmerada atención y prontitud.

CLAUSULA DECIMA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a no divulgar o publicar, a guardar absolutamente confidencialidad sobre todas las operaciones de la institución, informaciones, documentos y todo lo concerniente a la Municipalidad, a no hacer ningún comentario al respecto, la violación a esta cláusula será causa justa de terminación de conformidad a los artículos 97 numerales 2), 3) y 8) y 112 letra f) del Código del Trabajo, y normas del Reglamento Interno de Trabajo, además de otras acciones legales que permita la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES ESTRUCTAS AL TRABAJADOR:

a) Revelar secretos e información acerca del trabajo que desempeña e información que conozca por medio del mismo, por considerar esta propiedad de **EL PATRONO**. b) Percibir y/o exigir y/o sugerir ventajas o favores de cualquier clase o especie de los contribuyentes que asistan en función de sus labores asignadas. c) **EL(LA) TRABAJADOR(A)** no podrá abandonar su área de trabajo bajo ninguna circunstancia sin previo aviso escrito y respectivo permiso otorgado por **EL PATRONO**. d) Sustraer del establecimiento o área de trabajo los instrumentos, útiles, documentos y materiales asignados, sin previa autorización del Patrono y en caso de pérdida de los mismos deberá reponerlos de igual calidad y pagar los daños ocasionados a **EL PATRONO** por dicha pérdida, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde legalmente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PATRONO

Suministrar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** los útiles, materiales, equipo, información y herramientas necesarias para el desempeño de la labor encomendada. B) Reconocer **EL(LA) TRABAJADOR(A)** conforme a lo estipulado en los Artículos 338 y 339 del código de Trabajo vigente, los días Feriados y de descanso establecido en el mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: **EL PATRONO O EL(LA) TRABAJADOR(A)** pueden dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte cuando incurran en algunas de las causas en los artículos 112 v 114

de código de trabajo vigente y demás similares aplicables o el incumplimiento inexcusable del reglamento interno de trabajo y manual de personal que sea emitido y aprobado por la corporación Municipal o que se apruebe durante el termino de vigencia de este contrato.

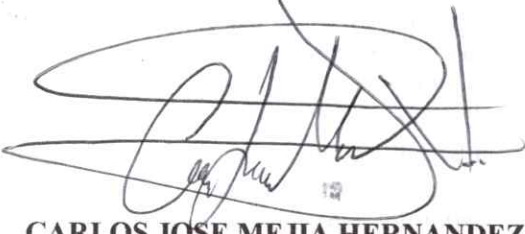
CLAUSULA DECIMO CUARTA: La invalidez o falta de vigencia de cualquier provisión particular de este contrato afectara las otras prohibiciones contempladas y este contrato deberá ser interpretado en todos los aspectos como si tales prohibiciones invalidas o faltas de vigencia hubiesen sido emitidas, conforme lo estipulado en el Artículo 18 del código de Trabajo vigente .

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato, se llevara a cabo en la Ciudad de La Entrada Copan o según convenga a los intereses de **EL PATRONO**.

En fe de los anterior para seguridad de ambas partes que lo han leído se suscribe el presente documento en la Ciudad de Florida departamento de Copan a los 26 días del mes de Marzo del 2021, quedando el ejemplar origina en el poder de **EL PATRONO** y una copia en poder **EL(LA) TRABAJADOR(A)**


Rember Isaias Cuestas Valle
Patrono




CARLOS JOSE MEJIA HERNANDEZ
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO NO. 0012-2021-DAC-FC

Nosotros, **La Municipalidad de Florida Copan**, representada en este acto, por **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0410-1974-00809, con domicilio en la ciudad de Florida Copan., actuando en su condición de Representante Legal, quien en los sucesivos se denominará **EL PATRONO**, y **-BESSY YOLANY HERNANDEZ LOPEZ**, mayor de edad, hondureña(a), Soltero, con Tarjeta de Identidad: 0410-1994-00715 Bachiller en Administración de Empresas, con residencia en el barrio El Alto jurisdicción del municipio de Florida, Copan, quien en adelante se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, ambas partes manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente contrato individual de trabajo por tiempo definido sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para la Municipalidad de Florida Copan, durante la vigencia de este contrato, bajo la continua subordinación y dependencia de esta y de sus directivos y representantes **EL(LA) TRABAJADOR(A)** es contratado(a) como **"Técnico en levantamiento catastral Urbano y Rural"** con las funciones de levantamientos catastrales directos, actualización, llenado de fichas catastrales rurales y urbanas, valuación, digitalización en el sistema SAFT, actualización de los sistemas de información geográfica (SIG) urbanos, rurales y demás funciones o tareas que le sean encomendadas posteriormente por **EL PATRONO**, para desempeñarlas bajo la subordinación del coordinador del departamento de catastro.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo definido.

CLÁUSULA TERCERA: Tendrá una duración de UN MES dando inicio la relación laboral el 26 Marzo 2021, y terminando el 26 Abril 2021.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias comprendidas de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p. m. El cual podrá ser modificado por el patrono cuando así lo requieran sus necesidades o la marcha regular del mismo siempre que ese exceda a la jornada ordinaria fijada como máxima legal teniendo la obligación el trabajador de laboral horas extraordinarias cuando así lo requieran la exigencia de las funciones asignadas; respetando lo dispuesto en los artículos 337 y 340 del código de trabajo vigente y durante las cuales el trabajador desempeñara su labor personal bajo la continua subordinación y dependencia de **EL PATRONO**, lo cual faculta a este para exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento en cuanto al modo, tiempo y cantidad asignada y imponerle reglamentos de trabajos aprobados por la autoridad competente.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación de los servicios del **TRABAJADOR**, **EL PATRONO se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de** de L. 7,800.00 (Siete mil ochocientos lempiras Exactos) como pago mensual, el pago se efectuará en moneda de curso legal en la República de Honduras, en el lugar de trabajo, o mediante cheque, conforme lo establecido en la normativa interna contable y financiera de la Institución.

CLAUSULA SEXTA: Cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** está obligado a realizar visitas de campo para dar seguimiento a cualquier actividad relacionada con su trabajo y congruentes con los fines de **EL PATRONO**, cuando estas tareas impliquen que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** deba permanecer fuera de su centro de trabajo asignado.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimiento para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5%v sobre la base total del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** y **EL PATRONO** estarán sujetos a lo ESTABLECIDO en el Código de Trabajo, en cuanto a derechos, PROHIBICIONES Y obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y cortesía, sirviéndoles con esmerada atención y prontitud.

CLAUSULA DECIMA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a no divulgar o publicar, a guardar absolutamente confidencialidad sobre todas las operaciones de la institución, informaciones, documentos y todo lo concerniente a la Municipalidad, a no hacer ningún comentario al respecto, la violación a esta cláusula será causa justa de terminación de conformidad a los artículos 97 numerales 2), 3) y 8) y 112 letra f) del Código del Trabajo, y normas del Reglamento Interno de Trabajo, además de otras acciones legales que permita la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES ESTRUCTAS AL TRABAJADOR:

a) Revelar secretos e información acerca del trabajo que desempeña e información que conozca por medio del mismo, por considerar esta propiedad de **EL PATRONO**. b) Percibir y/o exigir y/o sugerir ventajas o favores de cualquier clase o especie de los contribuyentes que asistan en función de sus labores asignadas. c) **EL(LA) TRABAJADOR(A)** no podrá abandonar su área de trabajo bajo ninguna circunstancia sin previo aviso escrito y respectivo permiso otorgado por **EL PATRONO**. d) Sustraer del establecimiento o área de trabajo los instrumentos, útiles, documentos y materiales asignados, sin previa autorización del Patrono y en caso de pérdida de los mismos deberá reponerlos de igual calidad y pagar los daños ocasionados a **EL PATRONO** por dicha pérdida, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde legalmente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PATRONO

Suministrar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** los útiles, materiales, equipo, información y herramientas necesarias para el desempeño de la labor encomendada. B) Reconocer **EL(LA) TRABAJADOR(A)** conforme a lo estipulado en los Artículos 338 y 339 del código de Trabajo vigente, los días Feriados y de descanso establecido en el mismo.

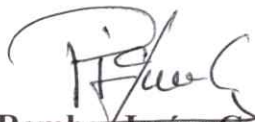
CLAUSULA DECIMA TERCERA: **EL PATRONO O EL(LA) TRABAJADOR(A)** pueden dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte cuando incurran en algunas de las causas en los artículos 112 y 114

de código de trabajo vigente y demás similares aplicables o el incumplimiento inexcusable del reglamento interno de trabajo y manual de personal que sea emitido y aprobado por la corporación Municipal o que se apruebe durante el termino de vigencia de este contrato.

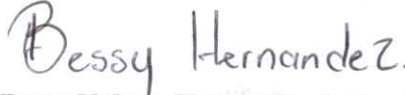
CLAUSULA DECIMO CUARTA: La invalidez o falta de vigencia de cualquier provisión particular de este contrato afectara las otras prohibiciones contempladas y este contrato deberá ser interpretado en todos los aspectos como si tales prohibiciones invalidas o faltas de vigencia hubiesen sido emitidas, conforme lo estipulado en el Artículo 18 del código de Trabajo vigente .

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato, se llevara a cabo en la Ciudad de La Entrada Copan o según convenga a los intereses de **EL PATRONO**.

En fe de los anterior para seguridad de ambas partes que lo han leído se suscribe el presente documento en la Ciudad de Florida departamento de Copan a los 26 de Marzo 2021, quedando el ejemplar origina en el poder de **EL PATRONO** y una copia en poder **EL(LA) TRABAJADOR(A)**


Rember Isaías Cuestas Valle
Patrono




Bessy Yolany Hernandez Lopez
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO NO. 0010-2021-DAC-FC

Nosotros, **La Municipalidad de Florida Copan**, representada en este acto, por **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0410-1974-00809, con domicilio en la ciudad de Florida Copan., actuando en su condición de Representante Legal, quien en los sucesivos se denominará **EL PATRONO**, y **-GERSON OTONIEL CASTELLANOS VELA**, mayor de edad, hondureño(a), Soltero, con Tarjeta de Identidad: 0410-1990-00052 Bachiller en Ciencias y Letras con Técnico en Computación, con residencia en el barrio El Alto, jurisdicción del municipio de Florida, Copan, quien en adelante se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, ambas partes manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente contrato individual de trabajo por tiempo definido sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para la Municipalidad de Florida Copan, durante la vigencia de este contrato, bajo la continua subordinación y dependencia de esta y de sus directivos y representantes **EL(LA) TRABAJADOR(A)** es contratado(a) como **"Técnico en levantamiento catastral Urbano y Rural"** con las funciones de levantamientos catastrales directos, actualización, llenado de fichas catastrales rurales y urbanas, valuación, digitalización en el sistema SAFT, actualización de los sistemas de información geográfica (SIG) urbanos, rurales y demás funciones o tareas que le sean encomendadas posteriormente por **EL PATRONO**, para desempeñarlas bajo la subordinación del coordinador del departamento de catastro.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo definido.

CLÁUSULA TERCERA: Tendrá una duración de UN MES dando inicio la relación laboral el 26 Marzo 2021, y terminando el 26 Abril 2021.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias comprendidas de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p. m. El cual podrá ser modificado por el patrono cuando así lo requieran sus necesidades o la marcha regular del mismo siempre que ese exceda a la jornada ordinaria fijada como máxima legal teniendo la obligación el trabajador de laborar horas extraordinarias cuando así lo requieran la exigencia de las funciones asignadas; respetando lo dispuesto en los artículos 337 y 340 del código de trabajo vigente y durante las cuales el trabajador desempeñara su labor personal bajo la continua subordinación y dependencia de **EL PATRONO**, lo cual faculta a este para exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento en cuanto al modo, tiempo y cantidad asignada y imponerle reglamentos de trabajos aprobados por la autoridad competente.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación de los servicios del **TRABAJADOR**, **EL PATRONO se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de** de L. 7,800.00 (Siete mil ochocientos lempiras Exactos) como pago mensual, el pago se efectuará en moneda de curso legal en la República de Honduras, en el lugar de trabajo, o mediante cheque, conforme lo establecido en la normativa interna contable y financiera de la Institución.

CLAUSULA SEXTA: Cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** está obligado a realizar visitas de campo para dar seguimiento a cualquier actividad relacionada con su trabajo y congruentes con los fines de **EL PATRONO**, cuando estas tareas impliquen que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** deba permanecer fuera de su centro de trabajo asignado.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimiento para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5%v sobre la base total del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** y **EL PATRONO** estarán sujetos a lo ESTABLECIDO en el Código de Trabajo, en cuanto a derechos, PROHIBICIONES Y obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y cortesía, sirviéndoles con esmerada atención y prontitud.

CLAUSULA DECIMA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a no divulgar o publicar, a guardar absolutamente confidencialidad sobre todas las operaciones de la institución, informaciones, documentos y todo lo concerniente a la Municipalidad, a no hacer ningún comentario al respecto, la violación a esta cláusula será causa justa de terminación de conformidad a los artículos 97 numerales 2), 3) y 8) y 112 letra f) del Código del Trabajo, y normas del Reglamento Interno de Trabajo, además de otras acciones legales que permita la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES ERICTAS AL TRABAJADOR:

a) Revelar secretos e información acerca del trabajo que desempeña e información que conozca por medio del mismo, por considerar esta propiedad de **EL PATRONO**. b) Percibir y/o exigir y/o sugerir ventajas o favores de cualquier clase o especie de los contribuyentes que asistan en función de sus labores asignadas. c) **EL(LA) TRABAJADOR(A)** no podrá abandonar su área de trabajo bajo ninguna circunstancia sin previo aviso escrito y respectivo permiso otorgado por **EL PATRONO**. d) Sustraer del establecimiento o área de trabajo los instrumentos, útiles, documentos y materiales asignados, sin previa autorización del Patrono y en caso de pérdida de los mismos deberá reponerlos de igual calidad y pagar los daños ocasionados a **EL PATRONO** por dicha pérdida, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde legalmente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PATRONO

Suministrar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** los útiles, materiales, equipo, información y herramientas necesarias para el desempeño de la labor encomendada. B) Reconocer **EL(LA) TRABAJADOR(A)** conforme a lo estipulado en los Artículos 338 y 339 del código de Trabajo vigente, los días Feriados y de descanso establecido en el mismo.

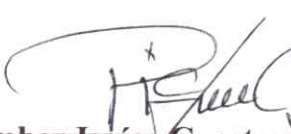
CLAUSULA DECIMA TERCERA: **EL PATRONO O EL(LA) TRABAJADOR(A)** pueden dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte cuando incurran en algunas de las causas en los artículos 112 y 114

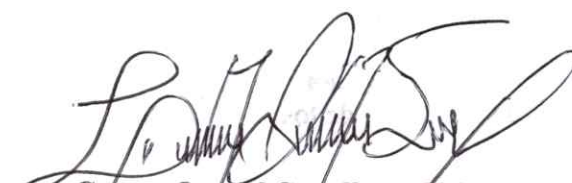
de código de trabajo vigente y demás similares aplicables o el incumplimiento inexcusable del reglamento interno de trabajo y manual de personal que sea emitido y aprobado por la corporación Municipal o que se apruebe durante el termino de vigencia de este contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: La invalidez o falta de vigencia de cualquier provisión particular de este contrato afectara las otras prohibiciones contempladas y este contrato deberá ser interpretado en todos los aspectos como si tales prohibiciones invalidas o faltas de vigencia hubiesen sido emitidas, conforme lo estipulado en el Artículo 18 del código de Trabajo vigente .

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato, se llevara a cabo en la Ciudad de La Entrada Copan o según convenga a los intereses de **EL PATRONO**.

En fe de los anterior para seguridad de ambas partes que lo han leído se suscribe el presente documento en la Ciudad de Florida departamento de Copan a los 26 de Marzo 2021, quedando el ejemplar origina en el poder de **EL PATRONO** y una copia en poder **EL(LA) TRABAJADOR(A)**


Rember Isaías Cuestas Valle
Patrono


Gerson Otoniel Castellanos Vela
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO NO. 0011-2021-DAC-FC

Nosotros, **La Municipalidad de Florida Copan**, representada en este acto, por **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0410-1974-00809, con domicilio en la ciudad de Florida Copan., actuando en su condición de Representante Legal, quien en los sucesivos se denominará **EL PATRONO**, y **HECTOR GABRIEL CHACON**, mayor de edad, hondureño(a), Soltero, con Tarjeta de Identidad: 0410-1998-00083 Bachiller Técnico Profesional en Informática, con residencia en el barrio El Chorro, jurisdicción del municipio de Florida, Copan, quien en adelante se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, ambas partes manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente contrato individual de trabajo por tiempo definido sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para la Municipalidad de Florida Copan, durante la vigencia de este contrato, bajo la continua subordinación y dependencia de esta y de sus directivos y representantes **EL(LA) TRABAJADOR(A)** es contratado(a) como **"Técnico en levantamiento catastral Urbano y Rural"** con las funciones de levantamientos catastrales directos, actualización, llenado de fichas catastrales rurales y urbanas, valuación, digitalización en el sistema SAFT, actualización de los sistemas de información geográfica (SIG) urbanos, rurales y demás funciones o tareas que le sean encomendadas posteriormente por **EL PATRONO**, para desempeñarlas bajo la subordinación del coordinador del departamento de catastro.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo definido.

CLÁUSULA TERCERA: Tendrá una duración de UN MES dando inicio la relación laboral el 26 Marzo 2021, y terminando el 26 Abril 2021.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias comprendidas de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p. m. El cual podrá ser modificado por el patrono cuando así lo requieran sus necesidades o la marcha regular del mismo siempre que ese exceda a la jornada ordinaria fijada como máxima legal teniendo la obligación el trabajador de laborar horas extraordinarias cuando así lo requieran la exigencia de las funciones asignadas; respetando lo dispuesto en los artículos 337 y 340 del código de trabajo vigente y durante las cuales el trabajador desempeñara su labor personal bajo la continua subordinación y dependencia de **EL PATRONO**, lo cual faculta a este para exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento en cuanto al modo, tiempo y cantidad asignada y imponerle reglamentos de trabajos aprobados por la autoridad competente.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación de los servicios del **TRABAJADOR**, **EL PATRONO se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de** de L. 7,800.00 (Siete mil ochocientos lempiras Exactos) como pago mensual, el pago se efectuará en moneda de curso legal en la República de Honduras, en el lugar de trabajo, o mediante cheque, conforme lo establecido en la normativa interna contable y financiera de la Institución.

CLAUSULA SEXTA: Cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** está obligado a realizar visitas de campo para dar seguimiento a cualquier actividad relacionada con su trabajo y congruentes con los fines de **EL PATRONO**, cuando estas tareas impliquen que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** deba permanecer fuera de su centro de trabajo asignado.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimiento para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5%v sobre la base total del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** y **EL PATRONO** estarán sujetos a lo ESTABLECIDO en el Código de Trabajo, en cuanto a derechos, PROHIBICIONES Y obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y cortesía, sirviéndoles con esmerada atención y prontitud.

CLAUSULA DECIMA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a no divulgar o publicar, a guardar absolutamente confidencialidad sobre todas las operaciones de la institución, informaciones, documentos y todo lo concerniente a la Municipalidad, a no hacer ningún comentario al respecto, la violación a esta cláusula será causa justa de terminación de conformidad a los artículos 97 numerales 2), 3) y 8) y 112 letra f) del Código del Trabajo, y normas del Reglamento Interno de Trabajo, además de otras acciones legales que permita la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES Estrictas AL TRABAJADOR:

a) Revelar secretos e información acerca del trabajo que desempeña e información que conozca por medio del mismo, por considerar esta propiedad de **EL PATRONO**. b) Percibir y/o exigir y/o sugerir ventajas o favores de cualquier clase o especie de los contribuyentes que asistan en función de sus labores asignadas. c) **EL(LA) TRABAJADOR(A)** no podrá abandonar su área de trabajo bajo ninguna circunstancia sin previo aviso escrito y respectivo permiso otorgado por **EL PATRONO**. d) Sustraer del establecimiento o área de trabajo los instrumentos, útiles, documentos y materiales asignados, sin previa autorización del Patrono y en caso de pérdida de los mismos deberá reponerlos de igual calidad y pagar los daños ocasionados a **EL PATRONO** por dicha pérdida, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde legalmente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PATRONO

Suministrar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** los útiles, materiales, equipo, información y herramientas necesarias para el desempeño de la labor encomendada. B) Reconocer **EL(LA) TRABAJADOR(A)** conforme a lo estipulado en los Artículos 338 y 339 del código de Trabajo vigente, los días Feriados y de descanso establecido en el mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: **EL PATRONO O EL(LA) TRABAJADOR(A)** pueden dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte cuando incurran en algunas de las causas en los artículos 112 y 114

de código de trabajo vigente y demás similares aplicables o el incumplimiento inexcusable del reglamento interno de trabajo y manual de personal que sea emitido y aprobado por la corporación Municipal o que se apruebe durante el termino de vigencia de este contrato.

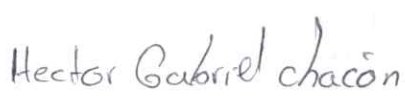
CLAUSULA DECIMO CUARTA: La invalidez o falta de vigencia de cualquier provisión particular de este contrato afectara las otras prohibiciones contempladas y este contrato deberá ser interpretado en todos los aspectos como si tales prohibiciones invalidas o faltas de vigencia hubiesen sido emitidas, conforme lo estipulado en el Artículo 18 del código de Trabajo vigente .

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato, se llevara a cabo en la Ciudad de La Entrada Copan o según convenga a los intereses de **EL PATRONO**.

En fe de los anterior para seguridad de ambas partes que lo han leído se suscribe el presente documento en la Ciudad de Florida departamento de Copan a los 26 de Marzo 2021, quedando el ejemplar origina en el poder de **EL PATRONO** y una copia en poder **EL(LA) TRABAJADOR(A)**



Rember Isaias Cuestas Valle
Patrono


Héctor Gabriel Chacón
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO NO. 0009-2021-DAC-FC

Nosotros, **La Municipalidad de Florida Copan**, representada en este acto, por **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0410-1974-00809, con domicilio en la ciudad de Florida Copan., actuando en su condición de Representante Legal, quien en los sucesivos se denominará **EL PATRONO**, y **-SINDY GABRIELA ESCOBAR BAUTISTA**, mayor de edad, hondureña(a), Soltera, con Tarjeta de Identidad: 0410-1997-00595 Técnica en levantamiento catastral, con residencia en el barrio El Alto, jurisdicción del municipio de Florida, Copan, quien en adelante se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, ambas partes manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente contrato individual de trabajo por tiempo definido sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para la Municipalidad de Florida Copan, durante la vigencia de este contrato, bajo la continua subordinación y dependencia de esta y de sus directivos y representantes **EL(LA) TRABAJADOR(A)** es contratado(a) como **"Técnico en levantamiento catastral Urbano y Rural"** con las funciones de levantamientos catastrales directos, actualización, llenado de fichas catastrales rurales y urbanas, valuación, digitalización en el sistema SAFT, actualización de los sistemas de información geográfica (SIG) urbanos, rurales y demás funciones o tareas que le sean encomendadas posteriormente por **EL PATRONO**, para desempeñarlas bajo la subordinación del coordinador del departamento de catastro.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo definido.

CLÁUSULA TERCERA: Tendrá una duración de UN MES dando inicio la relación laboral el 26 Marzo 2021, y terminando el 26 Abril 2021.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias comprendidas de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p. m. El cual podrá ser modificado por el patrono cuando así lo requieran sus necesidades o la marcha regular del mismo siempre que ese exceda a la jornada ordinaria fijada como máxima legal teniendo la obligación el trabajador de laborar horas extraordinarias cuando así lo requieran la exigencia de las funciones asignadas; respetando lo dispuesto en los artículos 337 y 340 del código de trabajo vigente y durante las cuales el trabajador desempeñara su labor personal bajo la continua subordinación y dependencia de **EL PATRONO**, lo cual faculta a este para exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento en cuanto al modo, tiempo y cantidad asignada y imponerle reglamentos de trabajos aprobados por la autoridad competente.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación de los servicios del **TRABAJADOR**, **EL PATRONO se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de** de L. 7,800.00 (Siete mil ochocientos lempiras Exactos) como pago mensual, el pago se efectuará en moneda de curso legal en la República de Honduras, en el lugar de trabajo, o mediante cheque, conforme lo establecido en la normativa interna contable y financiera de la Institución.

CLAUSULA SEXTA: Cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** está obligado a realizar visitas de campo para dar seguimiento a cualquier actividad relacionada con su trabajo y congruentes con los fines de **EL PATRONO**, cuando estas tareas impliquen que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** deba permanecer fuera de su centro de trabajo asignado.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimiento para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5%v sobre la base total del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** y **EL PATRONO** estarán sujetos a lo ESTABLECIDO en el Código de Trabajo, en cuanto a derechos, PROHIBICIONES Y obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y cortesía, sirviéndoles con esmerada atención y prontitud.

CLAUSULA DECIMA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a no divulgar o publicar, a guardar absolutamente confidencialidad sobre todas las operaciones de la institución, informaciones, documentos y todo lo concerniente a la Municipalidad, a no hacer ningún comentario al respecto, la violación a esta cláusula será causa justa de terminación de conformidad a los artículos 97 numerales 2), 3) y 8) y 112 letra f) del Código del Trabajo, y normas del Reglamento Interno de Trabajo, además de otras acciones legales que permita la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES ERICTAS AL TRABAJADOR:

a) Revelar secretos e información acerca del trabajo que desempeña e información que conozca por medio del mismo, por considerar esta propiedad de **EL PATRONO**. b) Percibir y/o exigir y/o sugerir ventajas o favores de cualquier clase o especie de los contribuyentes que asistan en función de sus labores asignadas. c) **EL(LA) TRABAJADOR(A)** no podrá abandonar su área de trabajo bajo ninguna circunstancia sin previo aviso escrito y respectivo permiso otorgado por **EL PATRONO**. d) Sustraer del establecimiento o área de trabajo los instrumentos, útiles, documentos y materiales asignados, sin previa autorización del Patrono y en caso de pérdida de los mismos deberá reponerlos de igual calidad y pagar los daños ocasionados a **EL PATRONO** por dicha pérdida, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde legalmente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PATRONO

Suministrar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** los útiles, materiales, equipo, información y herramientas necesarias para el desempeño de la labor encomendada. B) Reconocer **EL(LA) TRABAJADOR(A)** conforme a lo estipulado en los Artículos 338 y 339 del código de Trabajo vigente, los días Feriados y de descanso establecido en el mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: **EL PATRONO O EL(LA) TRABAJADOR(A)** pueden dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte cuando incurran en algunas de las causas en los artículos 112 y 114

de código de trabajo vigente y demás similares aplicables o el incumplimiento inexcusable del reglamento interno de trabajo y manual de personal que sea emitido y aprobado por la corporación Municipal o que se apruebe durante el termino de vigencia de este contrato.



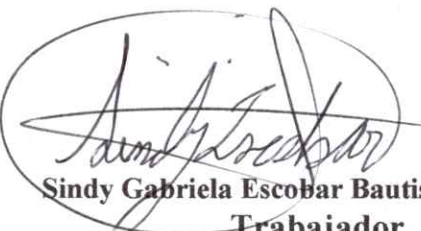
CLAUSULA DECIMO CUARTA: La invalidez o falta de vigencia de cualquier provisión particular de este contrato afectara las otras prohibiciones contempladas y este contrato deberá ser interpretado en todos los aspectos como si tales prohibiciones invalidas o faltas de vigencia hubiesen sido emitidas, conforme lo estipulado en el Artículo 18 del código de Trabajo vigente .

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato, se llevara a cabo en la Ciudad de La Entrada Copan o según convenga a los intereses de **EL PATRONO**.

En fe de los anterior para seguridad de ambas partes que lo han leído se suscribe el presente documento en la Ciudad de Florida departamento de Copan a los 26 de Marzo 2021, quedando el ejemplar origina en el poder de **EL PATRONO** y una copia en poder **EL(LA) TRABAJADOR(A)**




Rember Isaías Cuestas Valle
Patrono


Sindy Gabriela Escobar Bautista
Trabajador